

Número de expediente	Titular	Calificación anterior	Revisión
H/450/AA.	Hicasa.	A y 16 por 100 de subvención, sobre una inversión subvencionable de 90.047.000 pesetas y la creación de tres puestos de trabajo fijos y 19 equivalentes.	A y 16 por 100 de subvención, sobre una inversión subvencionable de 74.466.000 pesetas y la creación de tres puestos de trabajo fijos y 19 equivalentes.
II. Gran área de expansión industrial de Castilla y León			
LE/290/CL.	«Máquinas Noroeste, S. A.»	A y 10 por 100 de subvención, sobre una inversión subvencionable de 49.098.000 pesetas y la creación de ocho puestos de trabajo fijos.	A y 9 por 100 de subvención, sobre una inversión subvencionable de 49.098.000 pesetas y la creación de seis puestos de trabajo fijos.
LO/463/CL.	«Bodegas Muga, S. A.»	A y 18 por 100 de subvención que se desglosa en 8 por 100 de básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 587.916.000 pesetas y la creación de 15 puestos de trabajo fijos.	A y 18 por 100 de subvención que se desglosa en 8 por 100 de básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 430.867.000 pesetas y la creación de 11 puestos de trabajo fijos.
S/124/CL.	«Hoteles Cantabria, S. A.»	A y 17 por 100 de subvención, sobre una inversión subvencionable de 268.796.000 pesetas y la creación de 11 puestos de trabajo fijos y dos equivalentes.	A y 17 por 100 de subvención, sobre una inversión subvencionable de 268.796.000 pesetas y la creación de 13 puestos de trabajo equivalentes.
I. Gran área de expansión industrial de Extremadura			
BA/1060/AE.	SAT 7497 Mas del Bordellet.	A y 23 por 100 de subvención que se desglosa en 18 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 538.251.000 pesetas y la creación de 10 puestos de trabajo fijos y 55 equivalentes.	A y 20 por 100 de subvención que se desglosa en 15 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 538.251.000 pesetas y la creación de 23 puestos de trabajo fijos y 15 equivalentes.
CC/841/AE.	Jesús Ibañez García.	Desestimado.	A y 19 por 100 de subvención que se desglosa en 14 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 5.583.000 pesetas y la creación de cuatro puestos de trabajo fijos.

7449

RESOLUCION de 11 de marzo de 1996, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.091/1992, interpuesto por don Carlos van Oosterzee Ruano.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 17 de noviembre de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 1.091/1992, interpuesto por don Carlos van Oosterzee Ruano contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición planteado por el interesado contra la relación de puestos de trabajo del personal funcionario aprobada por Resolución de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 22 de enero de 1991.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, estimando en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Carlos van Oosterzee Ruano, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la relación de puestos de trabajo del personal funcionario adscrito a los servicios periféricos y otros centros de destino de la Secretaría General de Hacienda, aprobada por resolución de 22 de enero de 1991 de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, a que vino en conocimiento al recurrente en su nómina de octubre de 1991, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha resolución por contraria a Derecho y reconocemos el del recurrente a que se asigne el nivel 24 de complemento de destino a su puesto de Arquitecto técnico al servicio de la Hacienda Pública, que obtuvo por concurso de 18 de abril de 1990, desde la fecha de su toma de posesión, con abono de las diferencias retributivas resultantes; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de

la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 11 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

7450

RESOLUCION de 11 de marzo de 1996, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.106/1992, interpuesto por don José María Casillas López.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 17 de noviembre de 1995 en el recurso contencioso administrativo número 1.106/1992, interpuesto por don José María Casillas López contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición planteado por el interesado contra la relación de puestos de trabajo del personal funcionario aprobada por Resolución de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 22 de enero de 1991.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, estimando en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José María Casillas López, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la relación de puestos de trabajo del personal funcionario adscrito a los servicios periféricos y otros centros de destino de la Secretaría General de Hacienda aprobada por resolución de 22 de enero de 1991 de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones a que vino en conocimiento al recurrente en su nómina de octubre de 1991, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha resolución por contraria a Dere-

cho y reconocemos el del recurrente a que se asigne el nivel 24 de complemento de destino a su puesto de Arquitecto técnico al servicio de la Hacienda Pública que obtuvo por concurso de 13 de febrero de 1991 desde la fecha de su toma de posesión, con abono de las diferencias retributivas resultantes; y sin hacer imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 11 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

7451 *ORDEN de 14 de marzo de 1996 por la que se aprueba el Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Huelva.*

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 15 que el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente delimitará en los puertos de competencia estatal una zona de servicio que incluirá las superficies de tierra y de agua necesarias para la ejecución de sus actividades, las destinadas a tareas complementarias de aquéllas y los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo de la actividad portuaria.

La delimitación de la zona de servicio, añade el artículo citado, se hará, a propuesta de la autoridad portuaria, a través de un plan de utilización de los espacios portuarios que incluirá los usos previstos para las diferentes zonas del puerto, así como la justificación de la necesidad o conveniencia de dichos usos.

La aprobación del plan de utilización de los espacios portuarios corresponde al Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, previo informe de Puertos del Estado, de la Dirección General de Costas y de las administraciones urbanísticas sobre los aspectos de su competencia, así como de los demás departamentos ministeriales y Administraciones públicas afectadas, y llevará implícita la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios de los bienes de propiedad privada, así como la afectación al uso portuario de los bienes de dominio público incluidos en la zona de servicio que sean de interés para el puerto.

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto se ha redactado y tramitado el Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Huelva, en el que se han tenido en cuenta las necesidades de aguas abrigadas, líneas de atraque y superficies de tierra que son necesarias para poder atender debidamente la demanda de tráfico del puerto de Huelva en los próximos años.

El espacio terrestre de la zona de servicio del puerto afecta a los términos municipales de Huelva y Palos de la Frontera y aparece estructurado en seis zonas homogéneas a las que se asignan los usos precisos, incluyéndose la red viaria y ferroviaria principal, con sus accesos.

La superficie terrestre de la zona de servicio experimenta una serie de modificaciones con respecto a la aprobada por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 12 de marzo de 1979, subsistente hasta la aprobación de este Plan de utilización de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Así, se incorporan a la zona de servicio del puerto una zona de 70.922 metros cuadrados de superficie de terrenos pantanosos, situada aguas arriba de los puentes sobre el Odiel, para actividades pesqueras, y dos parcelas de 672 y 787 metros cuadrados de superficie para regularizar el límite de la zona de servicio junto al paseo marítimo, la primera, y la segunda situada en la calle Albatros.

Por el contrario, y no considerando necesaria su permanencia en la zona de servicio, se excluyen de ésta y, en consecuencia, se desafectan del dominio público portuario estatal, una parcela de 17.423 metros cuadrados de superficie, situada entre la calle Alonso Ojeda y el paseo marítimo ronda exterior; una parcela de 3.727 metros cuadrados, afectada por la

construcción del paseo marítimo; otra de 85.779 metros cuadrados donde se ubicaba el antiguo parque de minerales, actualmente perteneciente al ámbito territorial del Plan Especial de Reforma Interior de Zafra, y, por último, otra de 33.952 metros cuadrados en las proximidades del antiguo cargadero de mineral. Asimismo, no se incluyen en la zona de servicio del puerto las instalaciones del puerto de Punta Umbría, toda vez que por Real Decreto 1046/1994, de 20 de mayo, dejó de tener la condición de puerto de interés general y fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 1407/1995, de 4 de agosto.

La delimitación de las zonas I y II de las aguas portuarias experimenta cuatro modificaciones en relación con las actualmente vigentes aprobadas por la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 23, de 27 de enero de 1967): Segregación de las aguas de los esteros y ríos situadas aguas arriba de los puentes que pasan sobre ellos, por carecer de interés portuario; exclusión de la ría de Punta Umbría, al haber perdido la condición de puerto de interés general el puerto del mismo nombre; exclusión en diversos tramos de costa de la franja de zona de baños, con anchuras diferentes según los casos, y variación de los límites exteriores de la zona II, que se han fijado en los meridianos 6° 48' W y 6° 56' W y en el paralelo 37° 45' N.

En su virtud, a propuesta de la Autoridad Portuaria de Huelva, y cumplidos los trámites exigidos en el artículo 15 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, dispongo:

Primero.—Se aprueba el Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Huelva, integrado por su memoria y por los correspondientes planos, que incluye los usos previstos para las diferentes zonas del puerto y la justificación de su necesidad o conveniencia, así como la delimitación de la zona de servicio del puerto, según consta en el citado Plan de utilización, en la que se incluyen las superficies de tierra y agua necesarias para la ejecución de sus actividades, las destinadas a tareas complementarias de aquéllas y los espacios de reserva que garantizan el desarrollo de la actividad portuaria, según la propuesta formulada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva en sus acuerdos adoptados el 1 de agosto de 1994 y el 23 de febrero de 1995.

Segundo.—Se incorporan a la superficie terrestre de la zona de servicio del puerto de Huelva los siguientes terrenos:

- Terrenos marismos situados al norte del polígono pesquero, entre éste y el estero colindante. Limitados al oeste por la línea de costa y al este por el paseo marítimo. Superficie: 70.922 metros cuadrados.
- Terreno triangular alargado colindante con el paseo marítimo-ronda exterior, de 140 metros de longitud. Superficie: 672 metros cuadrados.
- Parcelas de la calle Albatros, números 21, 23, 25 y 27, localizadas en el sector sur del polígono pesquero. Superficie: 787 metros cuadrados.

Tercero.—Se excluyen de la superficie terrestre de la zona de servicio del puerto de Huelva, y por consiguiente se desafectan del dominio público portuario estatal, los siguientes terrenos:

- Terrenos localizados al este del polígono pesquero norte, entre la calle Alonso Ojeda y el paseo marítimo-ronda exterior, a ambos lados de la carretera del nuevo puente sobre el Odiel. Superficie: 17.423 metros cuadrados.
- Terreno en forma de triángulo alargado de calzada del paseo marítimo-ronda exterior, en las proximidades a la avenida Norte o de las Palmeras. Superficie: 3.727 metros cuadrados.
- Terrenos que forman parte del Plan Especial de Reforma Interior de Zafra, en sus unidades de actuación A y B, con excepción del triángulo delimitado por la avenida Norte, avenida de Hispanoamérica y la calle diagonal de nueva ejecución. Superficie: 85.779 metros cuadrados.
- Terreno de 75 metros de anchura y 450 metros de longitud localizado al sur del muelle de río Tinto, entre éste y el Recinto Colombino. Superficie: 33.952 metros cuadrados.

Cuarto.—La superficie de agua incluida en la zona de servicio del puerto de Huelva queda delimitada de la siguiente forma:

Zona I.—Abarca las aguas de la ría de Huelva, del Tinto y del Odiel, cuyo límite sur está constituido por la poligonal que determinan el meridiano de la boya número 1 de la canal de acceso al puerto y las alineaciones que tienen por vértices esta boya, la número 2 y la baliza del morro del dique Juan Carlos I. El resto de los límites son los respectivos puentes sobre los ríos Tinto, Odiel (puente sifón de Santa Eulalia) y Aljaraque y sobre los esteros de Bacuta y del Burro Grande. Se excluyen de esta zona las aguas adscritas al puerto de Mazagón y la franja de 50 metros de ancho, colindante con zona marítimo-terrestre no perteneciente a la